

no, se ha de sacar al Regon en esta Ciudad y
quatro pueblos de los mas grandes de sus inmedi-
aciones, y remarcarse en el Autor, o Potoses que
mas veneficio hubieren con las sequedades como
pondriense, y la Comision de que siempre se ha
de pagar por todas partes, y el otro precedido de
comienzo que se oia hacerse por el maestro imparcial
que nombrara la Ciudad, y la declaracion de
ofendido con toda sequedad y dano del remate,
liberacion por la fuerza la Ciudad en que quedase con la
formalidad y justificacion correspondiente a cada
Ciudad contenida en estas, y queda que en
lugar de la Alcadura de Zamora que para la Ciudad
para la Ciudad solo Capitulada, se puse unido con
de puestas y ponga Continuas de tela de seda de
cena y mena, Contina precediendo en ella y pongo
el mismo Caudal Contente con la deuda justifi-
cacion, e Incaucion preusa de los Diputados y Per-
sonas del Comun, y que los dichos al Ayuntamiento
y Junta de Propios ponga desde luego, a que
fueren el mayor veneficio publico se podria aplicar
el Caudal Contente en Aras de Nuevo S.
zense que resulta por el Regonamiento, Prevenga
de los dichos de orden del Consejo y Real Cedula
y que disponga su cumplimiento, copiando al
mismo fin las que correspondan = Dio. que a los
m. de Madrid de Julio de 1770 = D. Manuel de
Zenas = Señor D. Antonio Carrillo de Mondragon

